

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 04 de 2010**

(Abril 29 de 2010)

Por medio de la cual se expide el Reglamento de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA), se crea el Comité de Medios Audiovisuales y se establecen sus funciones.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL**

En uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regirse por sus propios reglamentos.

Que el apoyo que presta la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) es indispensable para asegurar los procesos de capacitación, formación, investigación y extensión que desarrollan los programas de la Universidad y, en especial, los adscritos a la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte.

Que esta Unidad es igualmente necesaria para la formación de los estudiantes y el buen desempeño del personal académico y administrativo.

Que la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) cuenta con instalaciones, equipos y material para la realización profesional de producciones de televisión, radio, fotografía y multimedia.

Que en la Universidad la educación virtual, las aulas virtuales y el trabajo de los estudiantes y su acompañamiento, utilizando medios electrónicos, requieren desarrollos tecnológicos que garanticen un adecuado escenario de interacción y comunicación.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 29 de abril del presente año, escuchada y discutida la propuesta presentada por la Facultad de Ciencias Sociales Humanidades y Arte, aprobó los lineamientos básicos, para el establecimiento del presente reglamento de servicio de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA).

## **RESUELVE:**

### **MISIÓN, OBJETIVOS Y POLÍTICAS**

**ARTÍCULO 1º. Misión.** La Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) de la Fundación Universidad Central, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales Humanidades y Arte, prestará servicios de formación, extensión y apoyo técnico a la comunidad universitaria, en los procesos curriculares y extracurriculares de formación, investigación y proyección social, mediante la oferta de cursos, talleres y laboratorios, así como por medio del diseño, la producción y la realización audiovisual y multimedia; y afianzará vínculos de interacción transversales para la producción y realización de contenidos, piezas y estrategias de comunicación, para las campañas de imagen institucional y prestación de servicios a terceros, de acuerdo con las políticas de la Universidad y la capacidad instalada.

**ARTÍCULO 2º. Objetivos.** Los objetivos del servicio de la Unidad de Medios Audiovisuales serán los siguientes:

- a) Brindar apoyo a la academia para la realización de piezas fotográficas, sonoras, audiovisuales y multimedia, desde una perspectiva tecnológica, creativa, ética y estética, conformes con los procesos académicos de la Universidad Central.
- b) Efectuar la planificación operativa, la realización técnica y la asesoría profesional necesarias para la producción audiovisual.
- c) Ofrecer sus propios programas académicos de formación audiovisual y multimedia, así como también asignaturas electivas, cursos de educación continua y otras oportunidades de formación, investigación y extensión, para los estudiantes, docentes, egresados, personal administrativo y para la comunidad en general.

- d) Promover espacios de producción académica interdisciplinaria.
- e) Brindar orientación permanente a los estudiantes de los programas de Pregrado, Posgrado y Educación Continuada, en lo relativo a la producción, dirección y realización de programas de radio, televisión y piezas de video, fotografía y multimedia.
- f) Generar sinergias para la adquisición y la administración de los recursos y procesos a su cargo, en forma coordinada con las unidades académicas y administrativas correspondientes.
- g) Asegurar una eficiente y oportuna disponibilidad de recursos profesionales y técnicos y optimizar la utilización de los existentes.
- h) Crear medios y estrategias de financiamiento, con base en los servicios de formación y de producción prestados a la comunidad educativa y a terceros.
- i) Ofrecer servicios de producción audiovisual a instituciones externas.

**ARTÍCULO 3º. Políticas de servicio.** La Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) tendrá como guía las siguientes políticas de servicio:

**a) Fortalecimiento de la función docente.** La Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) procurará el fortalecimiento del ejercicio docente, asumiendo la planificación operativa, la realización técnica, la asesoría profesional y la capacitación que se requieren, para realizar piezas fotográficas, sonoras, audiovisuales y multimedia, asociadas con el desarrollo de los programas curriculares, y con la producción de proyectos extracurriculares.

**b) Formación en las áreas de comunicación audiovisual.** La Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) contribuirá a la formación de estudiantes, monitores y practicantes en distintas áreas de la comunicación audiovisual y multimedia, con el propósito de motivar su interés por los medios audiovisuales y sus productos.

**c) Apoyo técnico y docente a los estudiantes.** Los servicios de producción audiovisual que se brindarán estarán dirigidos especialmente al desarrollo de los cursos de los diferentes programas académicos. A estos servicios podrán acceder

todos los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo con las disponibilidades, requisitos y horarios que se establezcan.

**d) Cursos de actualización.** La Unidad de Medios Audiovisuales podrá ofrecer cursos o talleres de actualización en las áreas de su competencia a los estudiantes, docentes, egresados y a la comunidad en general.

**e) Fomento de la Investigación.** La Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) desarrollará proyectos de investigación y producción audiovisual y multimedia, de acuerdo con las áreas prioritarias de investigación de la Universidad y las líneas estratégicas de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte.

**f) Intercambio con pares académicos.** Para el desarrollo de las actividades, proyectos e investigaciones que adelante la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA), se buscará el intercambio con pares externos, con miras a cualificar los procesos.

**g) Convenios interinstitucionales.** La Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) podrá promover con la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte, la suscripción de convenios interinstitucionales de investigación, formación, producción y realización audiovisual y multimedia.

**h) Servicios a instituciones externas.** Los servicios de producción audiovisual podrán ser ofrecidos a instituciones externas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad y la Facultad, y que no interfieran con los servicios internos.

**i) Normas de utilización.** Todos los servicios estarán regidos por normas de utilización. Estos parámetros deben cumplirse para asegurar la buena prestación de los servicios y su uso eficiente, por parte de los usuarios. Cuando el usuario no cumpla con los requisitos establecidos, la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) podrá cancelar la prestación del servicio.

**j) Visión crítica.** La Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) trabajará por el desarrollo de una visión crítica y creativa frente a la realidad.

**k) Uso de los recursos.** Los servicios de producción audiovisual de la Universidad sólo podrán ser utilizados para fines académicos, investigativos, de extensión o para difusión de información de carácter académico y administrativo; bajo ninguna circunstancia se utilizarán los recursos audiovisuales de la Universidad en beneficio económico personal. La Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) será el productor general de las piezas que en ella se realicen. Todo desarrollo respetará las normas de propiedad intelectual.

## **COMITÉ DE MEDIOS AUDIOVISUALES**

**ARTÍCULO 4º. Comité de la Unidad de Medios Audiovisuales.** Créase el Comité de Medios Audiovisuales como órgano asesor y consultivo que coadyuvará al cumplimiento de las políticas, objetivos, funciones y servicios de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA).

**ARTÍCULO 5º. Funciones.** El Comité de Medios Audiovisuales tendrá las siguientes funciones:

- a)** Actuar como órgano consultivo y asesor de la Universidad, de la Facultad y de la Dirección de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA), en lo relacionado con los medios audiovisuales.
- b)** Proponer al Consejo de Facultad un plan quinquenal de desarrollo, el plan de trabajo anual, el presupuesto, los requerimientos y los reglamentos internos.
- c)** Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal.
- d)** Dar su aval a las solicitudes de reemplazo y compra de equipos y a la prestación de servicios adicionales.
- e)** Determinar los requisitos para el préstamo de equipos, en especial los necesarios para minimizar el riesgo de daño o pérdida de éstos; lo mismo que fijar los horarios de atención.
- f)** Fijar los requisitos y las tarifas que se cobrarán a las personas o entidades ajenas a la Universidad, por el uso de los equipos, instalaciones y demás

servicios, de acuerdo con los criterios establecidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**g)** Asegurar una eficiente y oportuna disponibilidad de profesionales y recursos técnicos y optimizar la utilización de los existentes.

**h)** Recomendar a la Oficina de Planeación y Desarrollo las condiciones y requerimientos referentes a la infraestructura física de medios audiovisuales.

**i)** Determinar los criterios y las sanciones específicas para los usuarios que incumplan con este reglamento y con los procedimientos internos, de acuerdo con la normatividad institucional y las disposiciones legales pertinentes.

**j)** Las demás que le asigne la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte.

**ARTÍCULO 6º. Miembros.** Los miembros del Comité de Medios Audiovisuales serán los siguientes:

- a)** El Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte, quien lo presidirá;
- b)** El Director(a) de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA), quien actuará como secretario técnico del Comité y a cuyo cargo estará la elaboración de las actas de las sesiones;
- c)** Un Director de Departamento designado por el Rector, a propuesta del Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte;
- d)** Un Representante del Director del Departamento de Ingeniería de Sistemas, experto en producción audiovisual y
- e)** Un Representante del Director del Departamento de Comunicación y Publicaciones.

**PARÁGRAFO 1º. Periodo.** El periodo de los Directores de Departamento será de dos (2) años.

**PARÁGRAFO 2º. Sesiones.** El Comité sesionará ordinariamente dos (2) veces por periodo académico, previa convocatoria efectuada con tres días de anterioridad, por el Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades

y Arte y, extraordinariamente, cuando uno de los miembros lo demande, mediante solicitud motivada.

## **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIOS AUDIOVISUALES (UMA)**

**ARTÍCULO 7º. Director.** La Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) contará con un Director de reconocidas competencias y experiencia en el área de audiovisuales, nombrado por el Rector, previa postulación de candidatos, por parte del Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte.

**ARTÍCULO 8º. Funciones del Director.** Las funciones del Director de Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) serán las siguientes:

- a)** Planear, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas propias de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA).
- b)** Coordinar los recursos de personal, físicos y financieros de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA).
- c)** Analizar, evaluar y presentar recomendaciones o proyectos sobre nuevas necesidades y proyecciones de la Unidad.
- d)** Preparar el plan de desarrollo y el presupuesto de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) y presentarlos, con el aval del Comité Asesor, ante el Consejo de Facultad y demás instancias pertinentes.
- e)** Apoyar a todos los departamentos y demás unidades académicas para la prestación adecuada de los servicios de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA).
- f)** Diseñar, proponer, desarrollar y coordinar programas de educación continuada.
- g)** Obtener y consolidar información para generar indicadores del servicio.
- h)** Elaborar y mantener actualizada la documentación de la Unidad, incluyendo diseños, configuración, procedimientos de uso, esquemas de seguridad y contingencia.

i) Asesorar y apoyar como interventor proyectos académicos y supervisar contratos académicos de naturaleza audiovisual.

j) Las demás que le sean asignadas por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte, y por el Comité.

## **FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 9º. Requisitos para el préstamo de equipos.** Para el préstamo de un equipo se requiere el cumplimiento de los requisitos y horarios establecidos por el Comité de Medios Audiovisuales.

**ARTÍCULO 10º. Solicitud.** La solicitud de préstamo de equipos se hará presentando el carnet de la Universidad, con tres días de anticipación, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 11º. Revisión y prueba de equipos.** Los equipos serán revisados y probados al entregarse y recibirse. Los usuarios diligenciarán y firmarán un formato y un recibo en el que conste el buen estado en el que se prestan y reciben los equipos. El funcionario encargado certificará que éstos se encuentren en perfecto estado.

**ARTÍCULO 12º. Responsabilidad.** El solicitante deberá conocer las normas de préstamo de equipos, al momento de la entrega. Si ocurriera algún daño por imprudencia o maltrato, el estudiante y sus compañeros de grupo, responsables del préstamo, se harán cargo del costo del arreglo o reposición.

**ARTÍCULO 13º. Prohibiciones.** En materia de prohibiciones, la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) se regirá por el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad y, en lo no previsto, por las decisiones del Comité de Medios Audiovisuales.

**ARTÍCULO 14º. Implementos y puntualidad.** Quien solicite un turno debe llegar con los implementos necesarios (guión, libreto, música, imágenes, animaciones, entre otros) y a la hora convenida. Se dará un margen de quince minutos de espera; pasado este tiempo, el usuario perderá el derecho al servicio y será objeto de una sanción pedagógica. Si reincide, perderá el derecho al servicio, durante el periodo académico correspondiente.



Resolución No. 04 – 2010: “Por medio de la cual se expide el Reglamento de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA), se crea el Comité de Medios Audiovisuales y se establecen sus funciones”:

**ARTÍCULO 15º. Servicio a terceros.** Previa suscripción de un convenio firmado por el señor Rector o con autorización del Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte, el Director de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) podrá autorizar servicios a personas ajenas a la Universidad, con el lleno de los requisitos exigidos y una vez cubierto el servicio, según las tarifas de la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA).

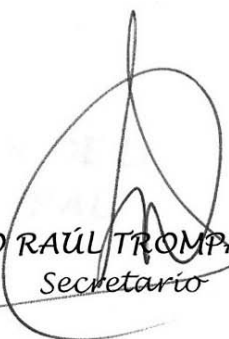
**ARTÍCULO 16º. Archivo.** Todo el material con valor institucional producido por la Unidad de Medios Audiovisuales (UMA) deberá ser catalogado y se guardará, cumpliendo las normas técnicas de conservación correspondientes; este material se considera parte del archivo de la Universidad.

**ARTÍCULO 17º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2010.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GUILLERMO PÁRAMO ROCHA  
Rector

  
FABIO RAÚL TROMPA AYALA  
Secretario